

Distrito Escolar Unificado de Lake Tahoe

Política de la Junta

Participación de los Padres

BP 6020

Instrucción

La Junta de Educación reconoce que los padres/tutores son los primeros y más influyentes maestros de los niños y que la participación continua de los padres en la educación de sus hijos contribuye de gran manera al logro estudiantil y a crear un ambiente educativo positivo. El Superintendente o persona designada deberá trabajar con el personal y los padres/tutores para desarrollar oportunidades significativas en todos los niveles del año para que los padres/tutores participen en las actividades escolares y del distrito, tales como asesoría, toma de decisiones y papeles de apoyo así como actividades para apoyar el aprendizaje en casa.

(cf. 0420 – Planes Escolares/Consejos Escolares)
(cf. 0420.1 - Escuela-Coordinador del Programa)
(cf. 0420.5 - Escuela-Toma de decisiones)
(cf. 0520.1 – Programa de Fondos Escolares de Alta Prioridad.)
(cf. 0520.2 – Programa de Mejoras Escolares Título I)
(cf. 1220 – Comités Asesores de Ciudadanía)
(cf. 1230 - Escuela- Organizaciones Conectadas)
(cf. 1240 – Apoyo al Voluntariado)
(cf. 1250 – Visitantes/Foráneos)

Los padres/tutores deberán ser notificados de su derecho de ser informados sobre dónde y cómo participar en la educación de sus hijos y de las oportunidades disponibles para hacerlo.

(cf. 5020 – Derechos de los Padres y Responsabilidades)
(cf. 5145.6 – Notificaciones a Padres)

El Superintendente o persona designada deberá evaluar de forma regular y reportar a la Junta sobre la efectividad de los esfuerzos del distrito para lograr la participación de los padres, incluyendo, pero sin limitarse a, las sugerencias de los padres/tutores así como del personal sobre la suficiencia de las oportunidades de participación de los padres y las barreras que puede limitar la participación de los mismos.

(cf. 0500 - Responsabilidad)

Escuelas Título I

Cada año el Superintendente o persona designada deberá identificar metas específicas del programa de participación de los padres del distrito para las escuelas que reciben fondos Título I. El/ella deberá asegurarse de que los padres/tutores fueron consultados y participaron en la planeación, diseño, implementación y evaluación del programa de participación de los padres.

(Código Educativo 11503)

(cf. 6171 – Programas Título I)

El Superintendente o persona designada deberá garantizar que las estrategias de participación de los padres del distrito fueron desarrolladas en conjunto con el acuerdo de los padres/tutores de los alumnos participando en los programas Título I. Dichas estrategias deberán establecer expectativas sobre la participación de los padres y describir cómo el distrito se encargará de poner en marcha cada actividad enlistada en 20 USC 6318. (20 USC 6318)

El Superintendente o persona designada deberá consultar con el padre/tutor del alumno sobre la planeación e implementación de los programas de participación de los padres, actividades y reglamentos. Él/ella deberá hacer participar al padre/tutor de los alumnos en las decisiones de cómo se van a repartir los fondos Título I del distrito para las actividades de participación de los padres. (20 USC 6318)

(cf. 3100 – Presupuesto)

El Superintendente o persona designada deberá garantizar que cada que escuela reciba fondos Título I desarrolle una política de participación de los padres de acuerdo con 20 USC 6318.

Escuelas que no son Título I

El Superintendente o persona designada deberá desarrollar e implementar estrategias aplicables para cada escuela que no recibe fondos Título I para motivar la participación y el apoyo de los padres/tutores en la educación de sus hijos, incluyendo, pero sin limitarse a, estrategias describiendo cómo el distrito y las escuelas cubrirán los propósitos y las metas descritas en el Código Educativo 11502. (Código Educativo 11504)

Referencia Legal:

CODIGO EDUCATIVO

11500-11506 Programas para motivar la participación de los padres.

48985 Avisos en otros idiomas además del inglés.

51101 Derechos y responsabilidades de los padres.

64001 Plan singular de rendimiento estudiantil.

CODIGO DE TRABAJO

230.8 Tiempo libre para visitar la escuela de sus hijos.

CODIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TITULO 20

6311 Aviso a los padres de las calificaciones del maestro y del logro estudiantil.

6312 Plan de la agencia educativa local.

6314 Programas a nivel escolar.

6316 Mejoras escolares.

6318 Participación de los padres.

CODIGO DE REGULACIONES FEDERALES, TITULO 28

35.104 Definiciones, apoyos educativos y servicios.

35.160 Comunicaciones.

Manejo de Recursos:

PUBLICACIONES CSBA

Participación de los padres: Sumario del Desarrollo de Políticas Eficaces y Legales, agosto del 2006

POLITICAS DE LA JUNTA DE EDUCACION DEL ESTADO

89-01 Los padres participando en la educación de sus hijos, revisado. 1994

DIRECTRICES NO REGLAMENTARIAS DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACION DE ESTADOS UNIDOS

Participación de los padres: Título I, Parte A, abril 23, 2004

PAGINAS ELECTRONICAS

CSBA: <http://www.csba.org>

Departamento de Educación de California, Colaboración entre la Familia, Escuela y Comunidad:

<http://www.cde.ca.gov/ls/pf>

Centro para Padres de California: <http://parent.sdsu.edu>

Asociación de Padres y Maestros del Estado de California: <http://www.capta.org>

Coalición Nacional para la Participación de los Padres en la Educación: <http://www.ncpie.org>

Asociación Nacional de Padres y Maestros : <http://www.pta.org>

Que Ningún Niño se Quede Atrás: <http://www.ed.gov/nclb>

Información para Padres y Centro de Recursos: <http://www.pirc-info.net>

Centro Nacional de Padres como Maestros:

<http://www.parentsasteachers.org>

Departamento de Educación de Estados Unidos: <http://www.ed.gov>

Política del DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE LAKE TAHOE

Adoptado: 13 de mayo del 2003 South Lake Tahoe, California

Revisado: 10 de julio del 2007